NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

ESCRITURA NÚMERO: 2014-17-01-06-P-04558

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA
RED DE EMPRENDIMIENTO IMPACTHUB CÍA. LTDA.
OTORGADA POR:
MICHAELLE ALEXANDRA ARÉVALO GROSS,
MARÍA DANIELA PERALVO LUPERA,
JULIANA MARÍA MAZA SAN VICENTE Y
JAVIER GUILLERMO DÁVALOS GONZÁLEZ

CUANTÍA: $400,00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, viernes cinco (5) de septiembre del año dos mil catorce (2014), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen a la suscripción de la presente escritura pública las siguientes partes: Michaelle Alexandra Arévalo Gross, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana y de estado civil casada; María Daniela Peralvo Lupera, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana y de estado civil soltera; Juliana María Maza San Vicente, por sus propios derechos, de nacionalidad venezolana y de estado civil soltera; y, Javier Guillermo Dávalos González, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana y de estado civil soltero. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles y capaces en derecho para contratar y obligarse, a

quienes de conocerles doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: "**Señora Notaria**, En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una compañía limitada, al tenor de las siguientes cláusulas. **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción de esta escritura pública de constitución de una compañía limitada las siguientes partes: Michaelle Alexandra Arévalo Gross, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana y de estado civil casada; María Daniela Peralvo Lupera, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana y de estado civil soltera; Juliana María Maza San Vicente, por sus propios derechos, de nacionalidad venezolana y de estado civil soltera; y, Javier Guillermo Dávalos González, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana y de estado civil soltero. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles y capaces en derecho para contratar y obligarse. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir, mediante el presente instrumento, una compañía limitada, que se denominará RED DE EMPRENDIMIENTO IMPACTHUB CÍA. LTDA. En consecuencia, con esta manifestación de voluntad, hecha libre y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los comparecientes fundan y constituyen esta compañía

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

mediante el presente acto de constitución y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este contrato. **TERCERA: ESTATUTO.-** RED DE EMPRENDIMIENTO IMPACTHUB CÍA. LTDA. está organizada de conformidad con las leyes de la República del Ecuador y con las disposiciones del siguiente estatuto. **Capítulo I: Denominación, domicilio y nacionalidad, duración y objeto social.- Artículo primero: Denominación.-** La denominación de la Compañía es RED DE EMPRENDIMIENTO IMPACTHUB CIA.LTDA., por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre, y se regirá por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realice la Compañía y las normas que contiene el presente estatuto, en el que se la podrá denominar simplemente la Compañía. **Artículo segundo: Domicilio y nacionalidad.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito y su nacionalidad es ecuatoriana. Por resolución de la Junta General de Socios podrá establecer agencias, sucursales o corresponsalías dentro y fuera del país. **Artículo tercero: Duración.-** La duración de la Compañía será de cien años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil del cantón Quito. El plazo se podrá ampliarse o reducirse por resolución de la Junta General de Socios y, de igual manera, la Compañía podrá disolverse anticipadamente en cualquier momento, si así lo resuelve la Junta General de Socios, en la forma prevista en la Ley y en este estatuto. **Artículo cuarto: Objeto social.-** La Compañía tendrá por objeto social el apoyo y asesoría a la comunidad de emprendimiento de impacto social, ambiental y cultural, para lo cual podrá realizar las siguientes actividades: a) prestación de servicios administrativos de

oficina corrientes, como recepción, planificación financiera, facturación y registro, personal y distribución física (servicios de mensajería) y logística y renta de espacios, a cambio de una retribución o por contrato, b) organización y ejecución de talleres, eventos y programas y proyectos de capacitación, c) facilitación de procesos de conexión entre los miembros de la comunidad de emprendimiento social y con otros actores de los sectores público, privado y mixto, d) prestación de asesoría en materia de innovación social y emprendimiento de impacto, e) representación de eventos regionales o internacionales sobre temas de emprendimiento de impacto e innovación social, f) prestación de acompañamiento, incubación y aceleración a proyectos de emprendimiento de impacto. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes. Entre ellos están: a) Ser socia o accionista de empresas constituidas o por constituirse, fusionarse con otras, transformarse o escindirse y emitir obligaciones. b) Realizar toda clase de actos y contratos civiles, comerciales e industriales permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social. Podrá al mismo tiempo celebrar contratos de asociación y subcontratos para la prestación de servicios, y participar en consorcios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras para actividades que tengan relación con el objeto de la compañía. **Capítulo II: Capital social y su integración.- Artículo Quinto: Capital social.-** El capital social de la Compañía es de cuatrocientos ($400) dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas (400) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor de un (1) dólar de los Estados Unidos de América cada una. **Artículo Sexto: Certificados de aportación y cesión de participaciones.-** La

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que, por su aporte, le correspondan. Las participaciones de los socios son transferibles en los términos y condiciones señaladas en la Ley de Compañías. **Capítulo III: Gobierno, administración y representación legal.- Artículo Séptimo: Órganos de la sociedad.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por un Gerente General y un Presidente, quienes tendrán las atribuciones que les compete según las leyes y lo que se estipula en este estatuto. **Artículo Octavo: Junta General de Socios.-** La Junta General de Socios constituye el máximo órgano de administración de la Compañía. Está conformada por los socios o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos y el presente estatuto determinen. **Artículo Noveno: Juntas generales ordinarias y extraordinarias.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la Ley de Compañías establece. Habrá Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año con el objeto de conocer el balance anual, las cuentas del ejercicio, los informes de la administración y decidir sobre los resultados que arroja el balance, hacer las reservas que fueren del caso, decidir sobre las utilidades y efectuar los nombramientos que se requieran para el normal funcionamiento de la Compañía, así como para tratar las materias cuya resolución sea competencia de la Junta por disposición de la Ley, y habrá Junta General Extraordinaria cada vez que la convoque el Gerente General o lo soliciten los socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la

Junta General y debiendo efectuarse la convocatoria mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios, a la dirección que tengan registrada en la Compañía. En lo referente al plazo y contenido de la convocatoria, se estará a lo determinado en la Ley de Compañías. Tanto en las juntas generales ordinarias como extraordinarias sólo se podrá tratar los asuntos para los que hubieren sido convocadas y todo asunto tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria será nulo. **Artículo Décimo: Presidencia y secretaría.-** Las juntas generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o quien lo subrogue y a falta de ambos por la persona que designe la junta como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía o quien lo reemplace pudiendo en casos especiales si la junta lo creyere necesario, designar un Secretario ad-hoc. **Artículo Décimo Primero: Atribuciones y Derechos.-** Son atribuciones y derechos de la Junta General de Socios: a.- Ejercer las facultades que la pertinente Ley señala como de su competencia privativa, b.- Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos, c.- Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales, d.- Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos de capital, e.- Interpretar en forma obligatoria para los socios el presente estatuto, f.- Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades, g.- Fijar la política financiera, económica y crediticia de la Compañía e instruir al respecto a sus administradores, h.- Designar y remover por causas legales al Gerente General y al Presidente, i.- Señalar las remuneraciones del Gerente General y del Presidente, j.- Crear, cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo exija, las Gerencias Seccionales, Subgerencias, Jefaturas Departamentales y demás organismos

0000004
NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

administrativos, fijando a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no se incluirá la representación legal, por tratarse de administradores internos, k.- Dictar los reglamentos que estimare conveniente para la buena marcha de la Compañía y reformarlos, en caso necesario, l.- Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales. En definitiva, corresponde a la Junta General de Socios ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la Compañía. **Artículo Décimo Segundo: Resoluciones.-** Las resoluciones de las Junta General de Socios, tomadas conforme a la Ley y a este estatuto, obligarán a todos los socios, presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley. **Artículo Décimo Tercero: Procedimiento.-** A las Juntas concurrirán los socios personalmente o representados por mandatarios con simple carta, la misma que contendrá los requisitos establecidos en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios expedido por la Superintendencia de Compañías, o poder legalmente conferido. La Junta se considerará instalada cuando concurra a ella por lo menos el 51% del capital social en primera convocatoria. En segunda convocatoria se reunirá con cualquier número de socios presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por la mayoría de votos del capital social concurrente a la Junta. Cada participación otorga a su titular el derecho a un voto en la Junta General de Socios. **Artículo Décimo Cuarto: Juntas sin necesidad de convocatoria.-** No

obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los socios, o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad. **Artículo Décimo Quinto: Actas.-** Las resoluciones de la Junta General, así como una sintética relación de las sesiones se harán constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo con la Ley y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de cada junta. **Artículo Décimo Sexto: Atribuciones y deberes del Gerente General.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios para un período de tres años. Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. El Gerente General podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General de Socios sea incompatible con las actividades de la Compañía. Son atribuciones y deberes del Gerente General: a.- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, b.- Administrar la Compañía, las instalaciones y los negocios de la Compañía ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones, c.- Previa la autorización de la Junta, nombrar mandatarios generales de la Compañía, d.- Dirigir las labores del personal, e.- Cumplir con las

0000005
NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

resoluciones de la Junta General de Socios, f.- Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige, g.- Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la Compañía, h.- Presentar a consideración de la Junta General el informe anual de sus actividades, i.- Suscribir, conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación, j.- Suscribir el nombramiento del Presidente, k.- Actuar como Secretario en las juntas generales, l.- Las demás establecidas por la Junta, la Ley y este estatuto. **Artículo Décimo Séptimo: Atribuciones y deberes del Presidente.-** El Presidente será elegido por la Junta General de Socios para un período de tres años y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía. El Presidente no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la Compañía. Son atribuciones y deberes del Presidente: a.- Suscribir el nombramiento del Gerente General, b.- Actuar como Presidente en las juntas generales, c.- Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los certificados de aportación, d.- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta de éste, aun cuando fuere temporal con todas las atribuciones del subrogado, incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. **Capítulo IV: Ejercicio económico, utilidades, reservas, fiscalización, disolución y liquidación.- Artículo Décimo Octavo: Ejercicio económico.-** El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo Décimo Noveno: Fondo de Reserva y Utilidades.-** Se formará un fondo de reserva que alcance, al menos, el veinte por ciento (20%) del capital social, para el

cual se tomará cada año y de las utilidades, al menos un cinco por ciento (5%). La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley. Las utilidades repartidas a cada socios estarán en proporción directa al valor pagado de sus participaciones. **Artículo Vigésimo: Comisarios.-** La Junta General de Socios podrá, si así lo considera necesario, designar un comisario en cada Junta General Ordinaria, o en cualquier Junta General Extraordinaria, quien tendrá los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley y aquellos que le fije la Junta General. Durará en sus funciones un año. **Artículo Vigésimo Primero: Disolución y Liquidador.-** En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador. Más, de haber oposición a ello, se elegirá al liquidador en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, señalándosele las facultades especiales. Así mismo, la compañía entrará en disolución anticipada y liquidación, si así lo decide la Junta General de Socios, conforme la Ley y este estatuto, o por causas legales. **CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social ha sido suscrito y pagado íntegramente en numerario de acuerdo al siguiente detalle:

Socio	Capital suscrito (USD)	Capital pagado (USD)	Número de participaciones ($1 cada una)	Porcentaje de participación	Tipo de inversión
Michaelle Alexandra Arévalo Gross	172,00	172,00	172	43%	Nacional
María Daniela Peralvo Lupera	92,00	92,00	92	23%	Nacional
Juliana María Maza San Vicente	64,00	64,00	64	16%	Extranjera directa
Javier Guillermo Dávalos González	72,00	72,00	72	18%	Nacional
Total	400,00	400,00	400	100%	

QUINTA: DECLARACIONES JURAMENTADAS ESPECIALES.- Los socios fundadores declaramos, bajo juramento que depositaremos el capital suscrito y pagado de la Compañía en una institución bancaria, una vez inscrito este contrato de constitución en el Registro Mercantil del cantón Quito. **SEXTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** Adicionalmente, los socios fundadores declaramos que: a. Que no hacemos reserva en provecho particular de premio, corretaje o beneficio alguno, b. Que autorizamos al abogado Javier Dávalos González para que realice todas las gestiones corporativas y todos los actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía ante la Superintendencia de Compañías, el Registro Mercantil y demás autoridades competentes, c. Que comparecemos a suscribir esta escritura de fundación dando nuestro consentimiento a los actos constitutivos de esta sociedad, d. Que autorizamos al abogado Javier Dávalos González, para que convoque a Junta General Extraordinaria de Socios, la misma que tendrá por objeto conocer y aprobar las gestiones realizadas en la constitución de esta Compañía, y los gastos incurridos en el trámite de constitución. **SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-** Por decisión unánime de los socios se designa como Gerente General a Michaelle Alexandra Arevalo Gross y como Presidente a Javier Guillermo Dávalos González. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- (firma) Javier Dávalos González, portador de la matrícula profesional número diecisiete guion dos mil siete guion quinientos sesenta y ocho del Consejo de la Judicatura (17-2007-568 CJ)", hasta aquí la minuta.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue a los comparecientes por mí, la Notaria, se ratifican en

cada una de las cláusulas, para constancia de lo cual firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

PSS/PSS

Michaelle Alexandra Arévalo Gross
C.C 1712147253

María Daniela Peralvo Lupera
C.C 171575414-7

Juliana María Maza San Vicente
Pasaporte número 068829421

Javier Guillermo Dávalos González
C.C. 1714820428

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta, cantón Quito

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171214725-3
AREVALO GROSS MICHAELLE ALEXANDRA
PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
[illegible]
[illegible] 09185 F
PICHINCHA
[illegible] BLANCA [illegible]

ECUATORIANA****** E334313244
CARNET MATTHEW F TAYLOR CARPENTER
SECUNDARIA ESTUDIANTE
PATRICIO EDUARDO AREVALO
MARIA ALEXANDRA GROSS
QUITO 10/06/2004
REN 0667418
Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
[illegible]
AREVALO GROSS MICHAELLE ALEXANDRA
EUROPA ASIA Y OCEANIA SUIZA
[illegible] LAUSANNE LAUSANNE
SANCION Multa 20.40 Costas: 6 Total USD [illegible]
[illegible] JUDICIAL DE PICHINCHA [illegible]
3781509

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en UNA hoja(s)

Quito a 5 SEP 2014

TAMARA GARCES ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTON QUITO

CIUDADANIA 171575414-7

PERALVO LUPERA MARIA DANIELA

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

24 DICIEMBRE 1981

002- 0206 00613 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1982

ECUATORIANA****** E434313242

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

MARCO PATRICIO PERALVO

JUDITH MAGDALENA LUPERA

RUMIÑAHUI 28/05/2008

28/05/2020

REN 2782567

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACION

021

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021 - 0021 1715754147

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PERALVO LUPERA MARIA DANIELA

PICHINCHA

PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

RUMIÑAHUI

SAN RAFAEL

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

PRESIDENTA DE LA JUNTA

Scanned by CamScanner

0000008

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

PASAPORTE N/
PASSPORT N°
068829421

OBSERVACIONES
COMMENTS

237

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PASAPORTE / PASSPORT

Tipo / Type: P
País Emisor / Issuing State: VEN
Pasaporte Nº / Passport Nº: 068829421

Apellidos / Surnames
MAZA SAN VICENTE

Nombres / Given names
JULIANA MARIA

Nacionalidad / Nationality
VENEZOLANA

Cédula de Identidad Nº / Personal Nº
17922411

Fecha de Nacimiento / Date of birth
19 / Jul / Jul / 1984

Sexo / Sex
F

Fecha de Emisión / Date of issue
05 / Mar / Mar / 2013

Lugar de Nacimiento / Place of birth
CARACAS VEN

Fecha de Vencimiento / Date of expiry
04 / Mar / Mar / 2018

Autoridad / Authority

Titular / Holder's signature

P<VENMAZA<SAN<VICENTE<<JULIANA<MARIA<<<<<<<<
0688294212VEN8407199F1803046179224 11<<<<<<16

NOTARÍA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en ONVIT. Relais)

Quito, -5 SEP 2014

TAMARA GARCES ALMEIDA
NOTARIA SEXTA, CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 171482042-8

APELLIDOS Y NOMBRES
DAVALOS GONZALEZ JAVIER GUILLERMO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1983-07-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO
V2333I2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DAVALOS GARZON LUIS GUILLERMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GONZALEZ MERINO ROSA MARINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-10-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-10

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 23 de Febrero del 2014
171482042-8 019 - 0116
DAVALOS GONZALEZ JAVIER GUILLERMO
PICHINCHA QUITO
CENTRO HISTORICO CENTRO HISTORIC
EXENCION USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00551
3942650 28/08/2014 14:40:22
3942650
IMP. IGSI. co

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en ... hoja(s)
Quito a 05 SEP 2014

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA, CANTÓN QUITO

0000009

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7666046
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1716183585 DAVALOS GONZALEZ RICARDO ALEJANDRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: RED DE EMPRENDIMIENTO IMPACTHUB CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/10/2014 12:42:25 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 01S3V8 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

Se otorga ante mí y en fe de ello confiero ésta tercera copia certificada, firmada y sellada en

Quito a, 05 SET. 2014

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta- Quito D.M.

Dirección Nacional de Registro de Datos
Registro Mercantil del Ca

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 56644

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	37190
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3633
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1714820428	DAVALOS GONZALEZ JAVIER GUILLERMO	Quito	SOCIO	Soltero
068829421	MAZA SAN VICENTE JULIANA MARIA	Quito	SOCIO	Soltero
1712147253	AREVALO GROSS MICHAELLE ALEXANDRA	Quito	SOCIO	Casado
1715754147	PERALVO LUPERA MARIA DANIELA	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	05/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RED DE EMPRENDIMIENTO IMPACTHUB CIA.LTDA.

Nº

Registro Mercantil de Quito

DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 3 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	Red de Emprendimiento Impacthub Cía. Ltda.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
PARROQUIA: El Batán	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: Luxemburgo	NÚMERO: N34-140	INTERSECCIÓN/MANZANA: Holanda
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 022453220	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: impactquito@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0991400555	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: Junto a Panificadora Lucía

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Miguel Alexandro Arcos Gómez

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1712147325-3

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Superintendencia de Compañías
29 SET. 2014
Alex 09h00
Registro de Sociedades

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento
RUC. 1768154260001

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús S/N y Alemania — www.aguaquito.gob.ec - Atención al cliente: 1800-242424
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997
AUTORIZACIÓN SRI No. 1114559739 VALIDO HASTA 27-03-2015
FECHA DE EMISIÓN: 27-03-2014

FACTURA No. 001-001-002452386

LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA ESTÁ ACREDITADA BAJO NORMA ISO 9001 Y CUENTA CON ¡ÉL CONO LA ACREDITACIÓN DE VIGILANCIA EN SUS LABORATORIOS

CUENTA Nº: 30828715 — RUC/CI: 1705602389

CLIENTE: JARRIN MONTESINOS MAXIMO ALFREDO — TELÉFONO: 22923813

DIRECCIÓN: LUXEMBURGO 228 — CODIGO POSTAL: 170515

PLACA PREDIAL: N34-140 — SECTOR: La Carolina

Nº DE MEDIDOR: 23057462 — CTA. ESP: 0

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
09	030	10	004	01060	00	02

CONSUMO (M3): 0 — N. DEP: 0 — TARIFA: Comercial
FACTURACIÓN: Real — SEC. ECO.: 2

FECHA Y LECTURA ANTERIOR		FECHA Y LECTURA ACTUAL	
21-07-2014	2037	19-08-2014	2037

EVOLUCIÓN DE SU CONSUMO

Promedio de Consumo DMQ	Promedio de Cliente
61 m3	14 m3

PERÍODO	m³
12-13	65
01-14	19
02-14	53
03-14	18
04-14	8
05-14	2
06-14	3
07-14	0
08-14	0

MENSAJES AL CLIENTE

MONTO SUBSIDIADO USD 0.00

Pague únicamente el monto facturado en nuestros Centros Integrales de Atención al Cliente y puntos autorizados. La EPMAPS no realiza cobros a domicilio. ¡Denuncie estos casos! Llame al 1 800 24 24 24.

-ESTIMADO CLIENTE-, SU FACTURASE ENCUENTRA EN MORA, CANCELEEN FORMA INMEDIATA, EVITESELA SUSPENSION DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO.

DETALLE DE FACTURACIÓN

DESCRIPCIÓN		VALOR USD
ADMIN. CLIENTES	1	2.10
SALDO ATRASADO	1	2.10
INTERES MES	1	0.02
TASA X NOMENCLA. EMO	1	0.82
IVA Tarifa 0%		0.00
Subtotal Tarifa 0%		5.04
IVA Tarifa 12%		0.00
Subtotal Tarifa 12%		0.00

MESES DEUDA: 2 — TOTAL A PAGAR USD 5.04

El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN: 18-08-2014 — FECHA VENCIMIENTO: INMEDIATO

VÁLIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO

CLIENTE

Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento
RUC. 1768154260001

0000030828715

0000000524

TOTAL A PAGAR USD 5.04

RECAUDACIÓN

NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: 1 foja (s) útil (es)

Quito a, 11 SET. 2014

Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO

000013

1754

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Quito, 14 de julio del 2014 comparecen a la celebración del presente contrato de Arrendamiento; por una parte, El Señor Máximo Alfredo Jarrín Montesinos, por sus propios derechos, parte a la cual en adelante se le denominará EL ARRENDADOR, y por otra parte el Señor Javier Guillermo Dávalos González con el número de cedula # 1714820420 se le denominara el arrendatario. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Las partes concurrentes ARRENDADOR Y ARRENDATARIO, libre y voluntariamente conviene en celebrar, como en efecto lo celebran, el presente Contrato de Arrendamiento.

PRIMERA: ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE.- EL ARRENDADOR da en arrendamiento, a favor del señor Javier Guillermo Dávalos González , el inmueble de su propiedad consiste en una oficina de ciento ochenta metros cuadrados (180m2) de superficie, tercer piso , ubicada en la Luxemburgo N34-140 y Holanda, Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA: CANON DE ARRENDAMIENTO.- El canon mensual de arrendamiento que EL ARRENDATARIO se compromete a pagar dentro de los cinco primeros días de cada mes a EL ARRENDADOR por el inmueble antes mencionado será de MIL CIEN 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD $1.100.00)

TERCERA: GARANTIA.- EL ARRENDATARIO por este acto entrega a EL ARRENDADOR el valor de DOS MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD $2.200.00) por concepto de garantía, la misma que será devuelta a EL ARRENDATARIO a la fecha de terminación del presente contrato.

CUARTA: DESTINO DEL INMUEBLE ARRENDADO.- El inmueble arrendado será destinado por EL ARRENDATARIO exclusivamente para el funcionamiento de oficinas, siendo de su exclusiva responsabilidad la obtención de todos cuantos permisos de funcionamiento y patentes sean requeridos para el desenvolvimiento legal y explotación legitima de este negocio.

QUINTA: DURACION DEL CONTRATO.- El tiempo de duración del contrato será de un año (1), contando a partir del día 1 de agosto del 2014 , pudiendo ser renovado por periodos iguales o sucesivos, si las partes, de común acuerdo lo estimaren conveniente a sus respectivos intereses.

SEXTA.- De mutuo acuerdo las partes deciden, que en caso de que cualquiera de las partes decida no renovar el presente contrato, deberán notificar a la otra, por lo menos con sesenta días de anticipación a la fecha de expiración de este contrato. En caso de que EL ARRENDATARIO no pagare dos cánones de arrendamientos consecutivos será causa obligada para la terminación del presente contrato.

SEPTIMA.- Los pagos de consumo de energía eléctrica, agua potable, teléfono, correrán por cuenta de EL ARRENDATARIO, debiendo entregar las cartas de pago mensuales debidamente canceladas a EL ARRENDADOR, a la finalización del contrato. Se deja indicando que en el arriendo del inmueble referido se incluye (3) líneas telefónicas signadas con los números 2453200 – 2455216 – 2923813. A demás se incluye dos parqueaderos.

OCTAVA: SUBARRIENDO.- EL ARRENDATARIO no podrá subarrendar la totalidad del inmueble arrendado a otra persona .- Esta prohibido a EL ARRENDATARIO utilizar el inmueble para guardar sustancias peligrosas o explosivas, estupefacientes o psicotrópicas.

NOVENA: AUTORIZACION.- EL ARRENDADOR por este acto le autoriza a EL ARRENDATARIO para realizar cualquier reforma locativa y construir nuevas áreas de acuerdo a planos aprobados por EL ARRENDADOR. Al término del contrato todas las reformas que sean parte integral del inmueble quedará en beneficio de EL ARRENDADOR, exceptuando todas aquellas que por su naturaleza se puedan retirar sin dañar el local, ejemplo: bienes muebles, equipo de oficinas, aire acondicionado, etc.

DECIMA: DECLARACION.- EL ARRENDATARIO declara recibir el inmueble arrendado en buen estado de uso comprometiéndose a entregar de igual manera, salvo el desgaste o deterioro ocasionado por el uso natural, normal y corriente, a la finalización de este contrato.

DECIMA PRIMERA.- EL ARRENDATARIO pagará por daños ocasionados en el inmueble arrendado, si estos se produjeren por su culpa, descuido o negligencia, dejando a salvo los causados por casos fortuitos o de fuerza mayor, así el deterioro normal por el uso.

DECIMA SEGUNDA.- EL ARRENDATARIO reconoce que el canon mensual de arrendamiento es justo y conviene a sus intereses comerciales y empresariales. En el caso que la oficina de Registro de Arrendamientos del Municipio de Quito fijare o llegare a fijar un valor inferior al convenio, EL ARRENDATARIO, declara que no reclama ni reclamará diferencia alguna, condonando está a favor de EL ARRENDADOR, mes por mes a título gratuito.

DECIMA TERCERA.- Las partes aceptan el contenido de todas las cláusulas que preceden y en fe de lo cual suscriben, libre y voluntariamente, en unidad de acto, sometiéndose en caso de incumplimiento a las autoridades y jueces competentes del cantón Quito.

EL ARRENDADOR

Sr. Máximo Alfredo Jarrín

C.C. 1705602389

EL ARRENDATARIO

Sr. Javier Guillermo Dávalos

C.C. 171482042-8

RAZON: En esta fecha se inscribe el presente contrato de arrendamiento con el N° 122 quedando sus originales en el archivo respectivo del Juzgado Segundo de Inquilinato. Certifico

Quito, a 8 SET 2014

SECRETARIO